

"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE GEOLOGÍA Y MINAS (INHGEOMIN) Y EL INSTITUTO HONDUREÑO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA (IHAH)". -

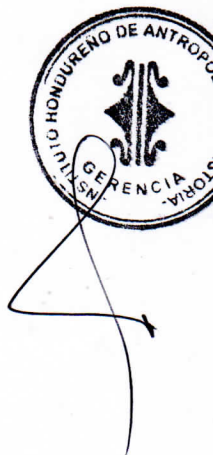
Nosotros: **AGAPITO ALEXANDER RODRÍGUEZ ESCOBAR**, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público, Hondureño, con tarjeta de identidad número 1312-1977-00234 y de este domicilio, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO** del **INSTITUTO HONDUREÑO DE GEOLOGÍA Y MINAS (INHGEOMIN)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 208-2018 de fecha 13 de septiembre del año 2018, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente Convenio se denominará como el **"INHGEOMIN"** y **HÉCTOR MANRIQUE PORTILLO MACHUCA**, mayor de edad, casado, Abogado, Hondureño, con tarjeta de identidad número 0301-1974-01545 y de este domicilio, actuando en mi condición de **GERENTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA (IHAH)**, según nombramiento del Consejo Directivo en el Acta Número 01-2017 de fecha seis (06) de noviembre de 2017, quien en adelante se denominará **"IHAH"**, en uso de nuestras facultades legales y reconociendo la conveniencia de coordinar y ejecutar acciones que garanticen la Simplificación Administrativa, implementando las medidas necesarias para asegurar la interoperabilidad coadyuvando esfuerzos para tener un control efectivo y transparente de la información captada en los sistemas de datos de ambas instituciones, mediante mecanismos que permitan consultar las bases de datos de manera recíproca, para efectos de verificación de información, que contribuirá al fortalecimiento de los procedimientos en cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 de los **Decretos Ejecutivos No. PCM-045-2019 Decreto Ejecutivo No. PCM-086-2020** acordamos celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE GEOLOGÍA Y MINAS (INHGEOMIN) Y EL INSTITUTO HONDUREÑO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA (IHAH)"**, el cual se registrará por las cláusulas y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. – El “INHGEOMIN” y el “IHAH”, reconocen la conveniencia de coordinar y realizar conjuntamente programas y proyectos relacionados con la conservación, protección, puesta en valor, promoción, legalidad y transparencia del Patrimonio Cultural de Honduras en general y en particular del desarrollo de las Actividad Minera en Honduras en el marco de lo establecido en las leyes que rigen los convenios internacionales que regulan a las partes.- En consecuencia y conscientes de lo expresado anteriormente, las partes antes relacionadas, suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Recíproca, con el fin de establecer las áreas y condiciones de asistencia, así como la forma de realizar los programas y proyectos que se determinen.

CLÁUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIONES. – El “INHGEOMIN” y el “IHAH”, sin menoscabo de la esfera de sus competencias, que legalmente les corresponden, convienen en coordinar y realizar actividades para lograr la óptima utilización de recursos materiales y humanos de que dispongan, impulsando las actividades y proyectos que procedan conforme a la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación y el Reglamento para la Investigación Arqueológica en Honduras, Ley General de Minería y su Reglamento; así mismo, convienen en promover y desarrollar una adecuada coordinación como medio eficaz de llegar a la mejor realización de las metas propuestas.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO. – El presente convenio tiene como objeto fundamental, coadyuvar esfuerzos en la utilización de medios electrónicos con el objeto de garantizar la interconexión e interoperabilidad de los sistemas informáticos que permitan realizar consultas de la información que relacione a las partes, proporcionando servicios públicos de calidad, de forma transparente y responsable, fortaleciendo la seguridad jurídica de nuestro país y al mismo tiempo evitando el requerimiento de la aportación de la información por parte de los usuarios.



Asimismo, está orientado a establecer en forma conjunta y armoniosa los procedimientos a seguir, en caso del encuentro o presencia de vestigios del patrimonio cultural del país dentro del área de Derechos Mineros otorgados o en solicitud a fin de cumplir con los Convenios Internacionales ratificados por Honduras, relacionados con la defensa, conservación, reivindicación, rescate, restauración, protección, investigación, divulgación, acrecentamiento y transmisión del Patrimonio Cultural de la Nación y de las Actividades Mineras que se desarrollan dentro del territorio Nacional.

CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES PARA LA TRANSFERENCIA DE LA INFORMACION. - El "INHGEOMIN" y el "IHAH", facilitaran el intercambio de información en trámites relacionados entre el "INHGEOMIN" y el "IHAH", estrictamente bajo las atribuciones que la Ley les otorga. Dicha información tendrá carácter estrictamente confidencial, bajo absoluta custodia y de forma exclusiva para ambas partes. Para tal efecto, los departamentos de Informática o sus equivalentes, definirán los mecanismos digitales de consultas y operaciones relacionadas al acceso de las bases de datos, reconociendo metodologías que garanticen la seguridad informática en la accesibilidad de los componentes que permitan verificar información relacionada al quehacer institucional que faciliten preferentemente la prestación conjunta de servicios a los interesados.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - Las partes se comprometen a trabajar en líneas de acción y actividades específicas para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio, mismas que se detallan a continuación:

1. Interoperabilidad de Bases de Datos y transferencia de la información:

Información sobre actividades y proyectos conforme a la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación y el Reglamento para la Investigación Arqueológica en Honduras, Ley General de Minería y su Reglamento.

- Intercambiar información sobre los perímetros de zonas declaradas como patrimonio nacional y que formen parte del inventario nacional de bienes constitutivos como patrimonio cultural de Honduras y aquellas que la



Organización de las Naciones Unidas Para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) haya declarado como patrimonio de la humanidad.

- Permitir el acceso al sistema o sistemas que contienen la información de interés entre las partes, debiendo permitir la generación y/o transferencia de datos en formatos digitales abiertos que consientan su reutilización; partiendo de los conceptos universales de la georreferenciación.

2. **Modernización y definición de los procedimientos compartidos**

- Definir un mecanismo electrónico para el intercambio de información bimestral sobre inventario nacional de bienes constitutivos del patrimonio cultural que garantice la protección de los mismos.
- Definir el procedimiento conjunto a seguir cuando se encuentren vestigios del patrimonio cultural del país dentro del área de un derecho minero otorgado o en solicitud. Dicho procedimiento debe basarse en el principio de Celeridad y Economía Procesal desarrollándose con agilidad y rapidez, generando respuestas prontas dentro de los plazos establecidos, que conduzcan a la reducción de tiempo, costo y esfuerzo de los actos administrativos compartidos entre las partes.
- Desarrollo y/o fortalecimiento de sistemas conjuntos que fomenten principalmente la tramitación electrónica frente a la tradicional en los procesos que requieran de participación conjunta, como la creación de expedientes electrónicos y notificaciones telemáticas, que propicien gestiones ágiles a fin de reducir los tiempos de respuestas y ofrecer mejores servicios a los usuarios.
- Evaluar la funcionalidad de aquellos procedimientos que requieran de participación conjunta, en busca de corregir, clarificar o disminuir sus flujos, así como la revisión y/o elaboración de formularios, formatos o documentos de uso conjunto que faciliten y agilicen las relaciones con los ciudadanos.
- Definir mecanismos robustos y expeditos de comunicación, utilizando las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones orientado a proteger el Patrimonio Cultural de Honduras.



3. Intercambio de Conocimiento

- Desarrollar e implementar, planes de capacitaciones que fortalezcan el talento humano, acercando el quehacer institucional de las partes.
- Transferencia de conocimiento, los cuales se enfoquen en procedimientos y normativa técnica y legal, que implique el otorgamiento de Derechos Mineros.
- Promover procesos de difusión, capacitación, entrenamiento e intercambio de experiencias como ser las áreas protegidas, inventario nacional de bienes constitutivos del patrimonio cultural.

Para la adecuada coordinación de las actividades de cooperación desarrolladas al amparo del presente Convenio, "Las Partes" designarán a los responsables de dar seguimiento al presente convenio.

"Las Partes" deberán establecer un período de tiempo dentro del cual se deberán presentar los planes de trabajo y se integrarán con los programas y/o proyectos de cooperación a ser ejecutados. Cada proyecto contendrá previsiones para la ejecución de la actividad de cooperación y contemplará las especificaciones sobre alcance, coordinación, distribución del cronograma de ejecución, responsables, asignación de recursos si así fuese el caso y otros asuntos relacionados con la actividad de cooperación.

Para una mayor eficiencia de las actividades desarrolladas, las partes se comprometen a elaborar y presentar un Informe anual de resultados.

CLÁUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. - Cada institución es responsable del correcto uso de la información que se le comparte en virtud del presente convenio, debiendo mantener la reserva y confidencialidad que la ley establece. La responsabilidad derivada de la divulgación de la información con carácter reservado será atribuible únicamente a la institución que violente el deber de reserva,



liberando de responsabilidad a la institución que en virtud del presente convenio haya cedido la información.

CLÁUSULA SÉPTIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIONES LABORALES. El presente convenio no generará ningún tipo de relación laboral entre los empleados de alguna de las partes y su contraparte. Cada parte será responsable de cumplir con las obligaciones laborales o civiles que surjan respecto del personal que cada una de ellas contrate para la implementación del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES. - Toda modificación al presente convenio se hará por decisión escrita de ambas partes.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN. - Serán causas de resolución del presente convenio las siguientes:

- a) Por mutuo consentimiento de las partes.
- b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente acuerdo.
- c) Por decisión de una de las partes, debiendo avisar a la otra con treinta (30) días calendario de anticipación.
- d) Caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobado.

No obstante, lo anterior, los proyectos o actividades específicas que se encuentren en ejecución al momento de la terminación del presente convenio, se continuarán ejecutando hasta su terminación, sin que esto implique la prórroga de este convenio.

CLÁUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - En caso de surgir conflictos o controversias resultantes de la aplicación e interpretación de las cláusulas y condiciones pactadas en el presente convenio, éstas se procurarán resolver en forma amistosa y conciliatoria por las partes. De persistir la controversia sin llegar a una solución, el presente convenio quedará resuelto de pleno derecho sin responsabilidad para las partes.



CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO. - El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años, a partir de la fecha de la firma, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, lo cual deberá constar por escrito.

En fe de lo anterior las partes nos comprometemos recíprocamente y aceptamos todos y cada uno de los términos y condiciones del presente convenio. Firmando para constancia en dos ejemplares originales, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 22 días del mes de septiembre del año 2021.-


Agapito Alexander Rodríguez Escobar
Director Ejecutivo
INHGEOMIN


Héctor Manrique Portillo Machuca
Gerente
IHAH